

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

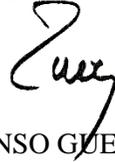
TRASLADO No. **158**

Fecha: **26/11/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 017 2018 00081	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	27/11/2020	01/12/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **26/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Radicado	:	J17-2018-81
Demandante	:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	:	CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA
Asunto	:	CORRIGE AUTO
Fecha	:	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Observa el Despacho el memorial aportado por el tercero rematante JAIRO FRANCO ANGULO, allegado a este Despacho Judicial el 28 de octubre de la presente anualidad, por medio del cual refiere aspectos sustanciales a tener en cuenta dentro del auto aprobatorio de remate.

En tal sentido se observa que el Despacho en el auto de fecha 08 de octubre de 2020, por medio del cual se aprobó el remate se incurrió en un error involuntario en la dirección del inmueble. En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de aprobación de remate.

En consecuencia CORRÍJASE el AUTO de fecha 08 de octubre de 2020, en cuanto a citar de manera correcta la DIRECCIÓN, la cual es Calle 17 No. 24 – 46.

Por lo anterior, para todos los efectos téngase como inmueble objeto de remate el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-355251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 17 # 24 – 46 Conjunto Residencial Altos del Virrey P.H. Barrio San Francisco Apartamento 102 de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

OFÍCIESE nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA para que se sirva registrar la adjudicación del presente remate.

Finalmente, AUTORÍCESE a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, para que le haga entrega del acta y aprobación del remate y los documentos necesarios para que el tercero rematante JAIRO FRANCO ANGULO proceda a legalizar el traspaso de la propiedad del inmueble.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 152, fijado el día de hoy 18/11/2020, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Por la Secretaría de Ejecución líbrese el oficio correspondiente, y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

Notifíquese y Cúmplase,

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
SMGM

Firmado Por:

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6855e78c93eadb5df4da22c43c76446f66f65b3e6cfd4233c7cf16e5b1957bf**
Documento generado en 17/11/2020 07:35:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 152, fijado el día de hoy 18/11/2020, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

RV: RADICADO; - 6800140030-17-2018-00081-01. DEMANDANTE; - TITULIZADORA COLOMBIA S.A. DEMANDADO; - CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA.

Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 17:09

Para: Julio Cesar Monsalve Rueda <jmonsalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mario Alfonso Guerra Rueda <mguerrar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

Remate--Apto Altos Del Virrey--solicitud correccion acta y aprobacion de remate .- 22 Nov 20.pdf;

BUENA TARDE REMITO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 18 DE NOV DE 2020 LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO

GRACIAS



Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
Carrera 10 No. 35-30, Teléfono (097) 6577768.

Señor Usuario, los movimientos que se le realicen al proceso serán registrados en el Sistema Justicia Siglo XXI, por allí podrá evidenciar el Registro de Correspondencia, La Elaboración de Órdenes de Pago, La elaboración de Oficios y las Publicaciones en estado entre otras, favor revisar para mantenerse informado.

Cuando haya enviado una solicitud, no se requiere volver a enviarla si esta se encuentra debidamente registrada.

De: JAIRO FRANCO ANGULO <jairofranco.abogado@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 11:29 a. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO; - 6800140030-17-2018-00081-01. DEMANDANTE; - TITULIZADORA COLOMBIA S.A. DEMANDADO; - CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA.

Doctora

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Bucaramanga.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE; - TITULIZADORA COLOMBIA S.A. DEMANDADO; - CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA. RADICADO; - 6800140030-17-2018-00081-01.

Atentamente, envié escrito de reposición auto del 18 de Noviembre de 2020, dentro del presente proceso.

Atte;

JAIRO FRANCO ANGULO.

CC 74.323.133 paipa.

T. P. 153.940 del C. S. de J.

celular 316-2314653



JAIRO FRANCO ANGULO.
Abogado.

Doctora

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Bucaramanga.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE; - **TITULIZADORA COLOMBIA S.A.**

DEMANDADO; - **CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA.**

RADICADO; - **6800140030-17-2018-00081-01.**

Señora Juez.

JAIRO FRANCO ANGULO, quien actuó en calidad de tercero rematante, del inmueble ubicado en la Calle 17 Nro. 24-46 Apartamento 102 del edificio altos del virrey, repongo el auto dictado por su despacho fijado en estados el 18 de Noviembre de los corrientes, en los siguientes términos;

1. Desde la adjudicación del remate y posterior aprobación de este he radicado más de cinco (5) memoriales todos con la intención de que se me corrija las falencias en cuanto a los linderos y dirección del inmueble objeto de almoneda.
2. Es así, como el pasado **24 de febrero hogaño, folio 283** hice la primera solicitud en tal sentido, y su despacho expide al **27 de Febrero el auto de adición visto folio 284**, pero la respuesta dada en este auto en nada soluciona lo solicitado y pedido por el suscrito.
3. Mas adelante, volví a radicar solicitud **el 2 Marzo visto folio 287**, donde pedí que se corrigiera dicho auto tal como aparece en la primogénita escritura Nro. 3662 del 13/09/2012 de la notaria tercera de Bucaramanga, en sus linderos sur y occidental y dirección inmueble; la respuesta dada por su despacho fue el **10 de Marzo de los corrientes folio 289**, pero en esta auto también incurren en los mismos errores al **no incluir una parte** del lindero Sur.
4. Con estas falencias volví a radicar solicitud de corrección el día **6 de Mayo de los corriente folio 314, 315, 316**, en este pedí la corrección también del lindero sur la cual no se hizo en el auto del 10 de Marzo hogaño.
5. Luego, a raíz de la restricción para asistir a los Juzgado solicite **cita excepcional** mediante oficio **visto folio Nro. 317**, y al momento de revisar físicamente la última corrección solicitada se evidencia un nuevo error según auto del **1 de Julio del 2020**, situación que no me permitió retirar los oficios dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos de B/manga.



6. Es evidente, el error en el autos del **1 de Julio folio 284**, por cuanto se observa mal relacionada la dirección del inmueble objeto de remate, siendo la verdadera dirección **Calle 17 Nro. 24-46**. Y no, Calle 17 Nro. 24-06, como equivocadamente quedo registrado en los oficios dirigidos al Señor Registrador de instrumentos públicos de B/manga, y a la Notaria tercera de esta ciudad, situación que también solicite corrección en oficio posteriores.
7. Señora JUEZ, como ser humano entiendo que se pueda presentar algún yerro en la transcripción de linderos del inmueble, pero que esto ocurra cinco (5) veces, me preocupa, no dolo por el tiempo que ha transcurrido de casi 9 meses, sino por el alto impacto que ello tendrá a mi peculio, pues cada corrección que se anexe es cobrada como adicional (por la oficina de rentas Dptales), con un costo por corrección de **\$185.000.00** cada una, y si ya no son cuatro (4), sino cinco (5) las correcciones, ello equivale a tener que pagar la suma de **\$925.000.00** (en la casa del libro total) al momento de sufragar los derechos de registro,
8. Como tercero rematante, no comparto que se me perjudique económicamente en casi **\$925.000.00** pues en su momento hice las solicitud de corrección a tiempo ante el juzgado, incluso el pasado 29 de Octubre de los corrientes a las 9:58 a.m. vía email dirigido a su despacho solicite con respeto se me concediera una cita virtual para hablar con usted como Señora Juez titular, con resultados negativos hasta la fecha, sin dejar de lado que en todos los autos emitidos con errores personalmente hable con el Sr **Andres Felipe Luna**, (Auxiliar de su despacho) a quien le explicaba las falencias registradas y con sorpresa veía que volvía a salir el siguiente auto con los mismos errores.
9. No puedo pasar por alto, la grave situación por la que estamos atravesando a raíz de declaratoria de emergencia económica y social del país, por el covid-19, la misma que ha imposibilitado nuestra labor profesional, colocándonos en grave situación que afecta incluso nuestra subsistencia personal y familiar.
10. Por lo anterior, y atendiendo lo estipulado en el Artículo 29 superior, y 286 del C.G.P. estos errores se deben corregir por el juez que dicto el auto en cualquier tiempo, incluso en los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **anudado** que los actos ilegales no vinculan al juez ni a las partes y por lo tanto no tienen fuerza vinculante, pudiendo modificarse en cualquier tiempo por el juez titular, y que hacen parte precisamente de los poderes con que esta investido el juez ante actos que son contrarios y atentan los intereses de alguna de las partes o terceros.
11. Ahora bien, en todas las solicitudes que he radicado en el despacho de la Señora Juez, he pedido que se compile en un solo auto de adjudicación y en otro de aprobación del remate, con el fin de solo llevar estos dos (2) documentos a registrar, evitando las cinco (5) correcciones que hasta la fecha ha expedido su despacho.
12. En resumen **Señora JUEZ**, mi inconformismo y preocupación radica en que las cinco (5) corrección que ha expidió su despacho y que debo presentar para liquidar la boleta fiscal y legalizar la propiedad a mi



JAIRO FRANCO ANGULO.
Abogado.

nombre, (en la casa del libro), tiene un costo extra que debo sufragar, de casi **\$925.000.00** dineros que no poseo, además no tengo la responsabilidad de pagar el error de otra persona, por ello mi llamado para que se me corrija en una sola acta y aprobación la diligencia de remate, y así poder realizar la transferencia de la propiedad a mi nombre ante la oficina de registro de instrumentos públicos de B/manga.

PETICIÓN.

1. Que se decrete la expedición de una sola **ACTA DE ADJUDICACIÓN**, y de un solo auto de **APROBACIÓN DEL REMATE** debidamente corregidos tanto en sus linderos, así como en la dirección del inmueble la cual es **Calle 17 Nro. 24-46** conjunto residencial altos del virrey Apartamento 102.
2. Que en dicha compilación no se relacione las diferentes correcciones de las que ha sido objeto los documentos aquí indicados, por cuanto el solo hecho de relacionarlos será objeto de cobro por parte de la oficina de rentas departamentales de Santander.

Con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

JAIRO FRANCO ANGULO.

C.C. 74.323.133 de Paipa Boyacá.

T. P.. 153.940 del C. S. de J.

Celular 316-2314653.

RAD. J17-2018-81

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE TERCERO REMATANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE, QUEDA EN TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 158), HOY VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario